



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos
al 31 de agosto de 2019
Ref. NA-020-2019

Centro Escolar Licenciada Carmen Elena Calderón de
Escalón CI # 10415
Departamento de Santa Ana
Municipio de Santa Ana



Febrero de 2020

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministra de Educación Ciencia y Tecnología ^(1/) ^(3/)
- Vice Ministro de Educación ^(1/) ^(3/)

Centro Educativo:

- Presidente del CDE y Director del Centro Escolar Licenciada Carmen Elena Calderón de Escalón ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Licenciada Carmen Elena Calderón de Escalón ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Nacional de Gestión Educativa ^(2/) ^(3/)
- Asesora de Operaciones del Despacho Ministerial ^(2/) ^(3/)
- Asesor de Desarrollo Humano y finanzas ^(2/) ^(3/)
- Dirección Departamental de Educación de Santa Ana ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Asesoría Jurídica ^(2/) ^(3/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(3/)

^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]

^(2/) Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

^(3/) Informe de Auditoría entregado por correo electrónico



CONTENIDO

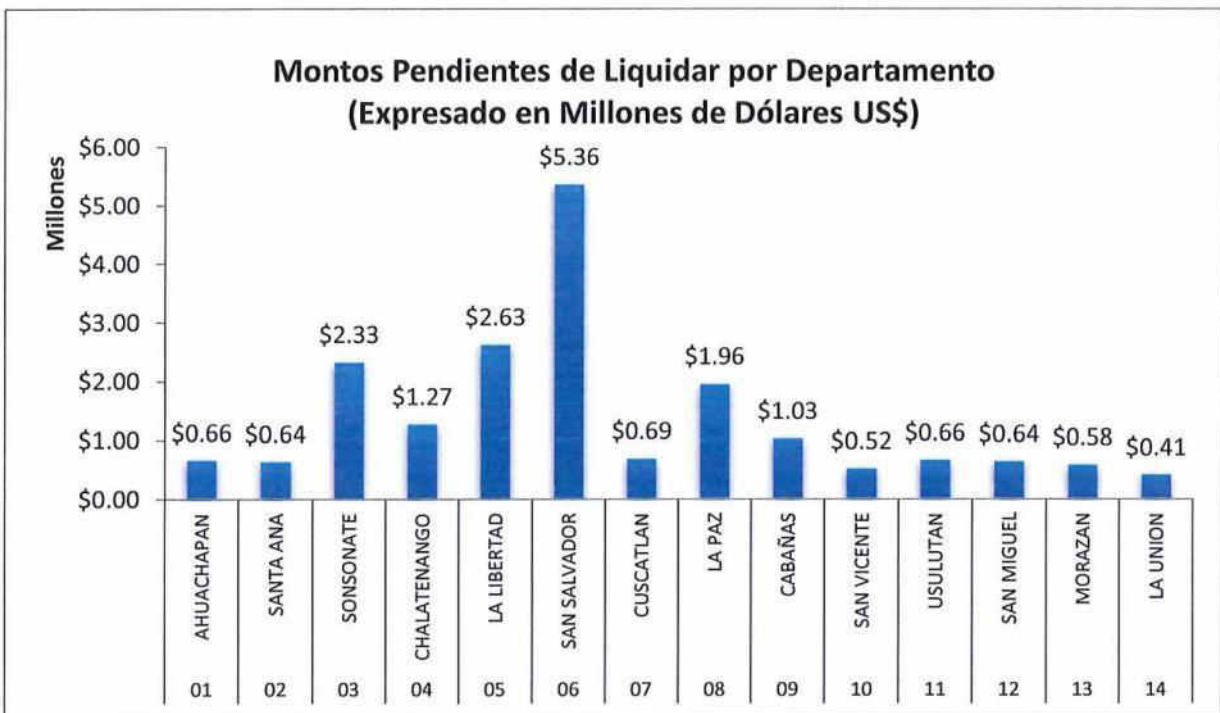
I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	5
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN-----	6
VI.	LOGROS-----	7
VII.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO 1: Fondos No Liquidados de los años 2016 y 2018 por US \$15,420.17 ____	8
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	11
IX.	RECOMENDACIONES -----	11
X.	CONCLUSIÓN -----	11
XI.	PÁRRAFO ACLARATORIO-----	12
XII.	LUGAR Y FECHA-----	12
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA ---	12
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-----	12



I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de US\$19,384,304.95, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Centro Escolar Licda. Carmen Elena Calderón de Escalón

Departamento: Santa Ana

Municipio: Santa Ana

Código de Infraestructura: 10415

Dirección: 47 Calle Poniente y 32 Avenida Sur, Colonia España



Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual y del período evaluado:

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente	2017-2019
	Tesorero	2017-2019
	Consejal Profesora	2017-2019

El bono del año 2016 "PROYECTO ADICIONAL: REPARACIONES MENORES 2016" por un valor de US\$ 8,000.00 corresponde al período del director anterior, [REDACTED] [REDACTED] sin embargo, fue ejecutado por el Director Actual. Por tanto, todos los bonos pendientes están relacionados con el funcionario actual.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por el Centro Escolar Licenciada Carmen Elena Calderón de Escalón con código de infraestructura N.º 10415 y que al 31 de agosto 2019 estaban pendientes de liquidar según registros del Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018. Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable.



Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación de Componentes en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Licenciada Carmen Elena Calderón de Escalón, tenía pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 29,340.17, que corresponde a los años del 2016 al 2018, según detalle a continuación:

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2016	PROYECTO ADICIONAL: REPARACIONES MENORES 2016	\$8,000.00
2017	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$5,390.62
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$2,428.88
	PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2017 RUBRO: ENLACES DE INTERNET	\$600.00

6

Ref. IA/DAI/MINEDUCYT/NA-020-2019

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA: Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019. Centro Escolar Licenciada Carmen Elena Calderón de Escalón, CI #10415



AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2018	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$4,991.79
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$2,428.88
	PROYECTO ADICIONAL: READECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA 2018 PROYECTO 6902 ACT. 9743	\$5,500.00
TOTAL		\$29,340.17

Director del Centro Educativo (CE) manifestó que al CE se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la Dirección Departamental de Educación (DDE), que corresponde a su zona. En las Visitas del ATPG, el Consejo Directivo Escolar (CDE) ha recibido asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación.

El CDE ha recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

VI. LOGROS

El Director liquidó durante el proceso de la auditoría los 3 bonos pendientes del año 2017:

Año	Nombre Bono	No Liquidado
2017	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017- RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$5,390.62
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017- RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$2,428.88
	PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2017 RUBRO: ENLACES DE INTERNET	\$600.00
TOTAL		US\$ 8,419.50

VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría:



HALLAZGO 1: Fondos No Liquidados de los años 2016 y 2018 por US \$15,420.17

Importancia del Hallazgo: Riesgo Medio

Componente NTCIE impactado: Actividad de Control

Condición:

El Centro Escolar Licenciada Carmen Elena Calderón de Escalón, con código de infraestructura N.º 10415 tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) por un monto total de US\$ 15,420.17, según detalle a continuación:

Año	Nombre Bono	No Liquidado	Prórroga (*) 30-06-2020
2016	PROYECTO ADICIONAL: REPARACIONES MENORES 2016	\$8,000.00	
2018	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$4,991.79	
	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: SALARIOS-BASICA	\$2,428.88	
	PROYECTO ADICIONAL: READECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA 2018 PROYECTO 6902 ACT. 9743		\$5,500.00
TOTAL		\$15,420.67	\$5,500.00

(*) Existe prórroga para la liquidación de los fondos hasta el 30/06/2020, según memorándum DIPLAN/178/2019 de fecha 12/12/2019.

El proyecto adicional del año 2016 por un valor de US\$8,000.00, fue ejecutado por la empresa CONCISA S.A. de C.V., quien no finalizó la obra; sin embargo, Director manifiesta que esta fue finalizada con fondos que el desembolsó en carácter personal. A la fecha de la evaluación, todavía está pendiente la autorización del proyecto por parte de la Gerencia de Infraestructura del nivel central.

Adicionalmente, el Director indicó que no se ha podido liquidar el bono de funcionamiento 2018, debido a una multa pendiente de resolver ante el Ministerio de Hacienda.

Respecto a los demás bonos, manifestó disponer de la documentación necesaria para poder presentar las liquidaciones respectivas.



Criterios:

- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Clausula V), numeral 10, establece "Finalmente, los Centros Educativos presentaran la liquidación final de los componentes que reciban a más tardar sesenta días calendario después de haber recibido el último desembolso a la Dirección Departamental de Educación".
- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, Artículo 115 del, incisos 1 y 2 establece que: La Dirección Nacional de Gestión Departamental, en coordinación con las direcciones: Nacional de Administración, de Finanzas y Planificación, emitirán en el último trimestre de cada año los lineamientos, requisitos y criterios para la transferencia del ejercicio financiero fiscal siguiente del Presupuesto Escolar, Gratuidad de Media, Fortalecimiento Educativo para el Consejo Institucional Educativo, proyectos adicionales u otros componentes que se autoricen, los cuales se harán del conocimiento de las direcciones departamentales y de los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE).
- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Acuerdo 15-1960, romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6, establece que: Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.

- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.



- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.
- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 158.- La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes: Inhabilitación por dos años: c) No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 34.- Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser éstas fianzas o seguros.

Causas:

- Falta de requerimiento de garantía por medio de póliza con compañía de seguros, en lugar de pagaré.
- Desconocimiento normativo y registros desactualizados.

Efecto:

- Sanciones por falta de liquidación de los fondos.

Comentarios de los Auditados:

Presidente del CDE y Director del CE en Lectura de Borrador de Informe comentó que la situación persiste tal como se identificó por parte de Auditoría Interna.

Comentarios de los Auditores:

Auditoría verificó el Sistema de Liquidación de Componentes en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), determinando que a la emisión del presente Informe ya se liquidó los bonos pendientes del año 2017, quedando pendientes de los años 2016 y 2018.



VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

IX. RECOMENDACIONES

Al Organismo de Administración Escolar:

1. Presentarse a liquidar ante la Dirección Departamental de Educación los fondos pendientes, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe. En caso que no se pueda justificar el uso de los fondos, realizar el reintegro respectivo.

A la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana

2. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del presente Informe, interponer denuncia en contra del Director [REDACTED] ante la Junta de la Carrera Docente por los fondos pendientes de liquidar, asegurándose que previo se disponga de evidencia de haber convocado y girado instrucción al Director del Centro Educativo para que se presentara a liquidar los montos transferidos por el MINEDUCYT al CDE.

A la Dirección de Asesoría Jurídica

3. Apertura de expediente del centro educativo y que interponga denuncia en contra del Director [REDACTED] ante la Fiscalía General de la República, para gestionar la recuperación de fondos por la vía judicial.

X. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos, concluimos que a la fecha de la revisión que los controles internos aplicados no fueron efectivos; debido a que a la fecha de la evaluación siguen pendientes de liquidar fondos de los años del 2016 al 2018.



XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Licenciada Carmen Elena Calderón de Escalón, con código de infraestructura N.º 10415. Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 25 de febrero de 2020.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNION LIBERTAD


Claudia Lissette Sánchez de Roque
Dirección de Auditoría Interna Interina Ad Honorem
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Claudia Lissette Sánchez de Roque, Directora de Auditoría Interna Interina Ad honorem.
- [REDACTED] Técnico Auditor.